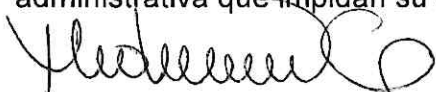


Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EMOCIONAL A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 20 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 027 de 2025: **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EMOCIONAL A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N.º 0027 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EMOCIONAL A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

El Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley 1620 de 2013, Acuerdo 009 de 2021, Acuerdo 006 de 2024

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO GENERAL

Diseñar e Implementar una estrategia transversal para el fortalecimiento del bienestar emocional dándole la flexibilidad de hacerlo a través de la Catedra de paz, las horas de orientación o la intensidad horaria que técnicamente se defina.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, tales como la autorregulación emocional, la empatía, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos, a través de actividades pedagógicas y participativas diarias.

- Fomentar hábitos de autocuidado emocional y bienestar psicológico mediante la incorporación de espacios de diálogo, reflexión y sensibilización que permitan a los estudiantes identificar, expresar y gestionar sus emociones de forma saludable.
- Fortalecer los factores protectores frente a problemáticas psicosociales como el acoso escolar, la depresión, la ansiedad, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante intervenciones preventivas y acciones educativas sistemáticas.
- Integrar la promoción de la salud mental al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Plan de Orientación Escolar (POE), garantizando su articulación con las políticas de convivencia escolar y bienestar estudiantil.
- Capacitar y sensibilizar al personal docente y administrativo en el manejo de herramientas de apoyo psicoemocional y en la detección temprana de alertas o situaciones de riesgo que afecten la salud mental del estudiantado.
- Fortalecer la relación entre la institución educativa, las familias y la comunidad, mediante la generación de estrategias de acompañamiento, talleres y jornadas de sensibilización orientadas al cuidado integral y a la corresponsabilidad en el





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

bienestar emocional de los estudiantes.

- Evaluar el impacto del espacio de salud mental sobre el clima escolar, la convivencia y el rendimiento académico, a través de indicadores de seguimiento y mecanismos de retroalimentación participativa.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Sin perjuicio de cada Proyecto Educativo e iniciativas propias, el presente Acuerdo se aplicará en todas las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla que ofrezcan los niveles de educación básica primaria y secundaria bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Educación y en articulación con directivos docentes, docentes, estudiantes y demás actores del sector educativo.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La implementación del presente Acuerdo se desarrollará conforme a los siguientes principios, fundamentos jurídicos y enfoques pedagógicos:

4. 1. Principios orientadores:

- Equidad e inclusión:** Garantizar que todos los niños y niñas de primaria y secundaria, sin distinción de condición social, género, origen étnico o capacidades diversas, tengan acceso a la promoción y fortalecimiento de la salud mental, con el fin de fomentar el bienestar emocional, la convivencia escolar positiva y el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- Uso eficiente de recursos:** Aprovechar infraestructuras existentes, talento humano disponible y alianzas interinstitucionales, sin generar impacto fiscal.
- Articulación institucional:** Promover la cooperación entre la Secretaría de Educación, directivos docentes, comunidad académica.

4.2. Sustentos jurídicos: Este Acuerdo se fundamenta en el marco legal colombiano, incluyendo, pero no limitándose a:

Marco Constitucional Colombiano

- La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra:

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

- **Ley 375 de 1997**, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud y en su artículo 42, establece “FORMACION DE FUNCIONARIOS. Las redes y las instituciones encargadas de la coordinación de la política de juventud a nivel nacional, departamental, municipal y distritos, adelantarán procesos de formación con todos los funcionarios gubernamentales y no gubernamentales que se relacionen en su quehacer público con jóvenes. Estos procesos de formación harán énfasis en los aspectos que viabilicen una relación respetuosa, y el conocimiento de las características particulares de la juventud”.

- **Ley 1622 de 2013, en su artículo 5° prevé:**

“ARTÍCULO 5. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. **Joven.** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. **Juventudes.** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales”.

- **Ley 1616 de 2013, tiene por objeto: “Objeto.(Modificado por el Art. 3, Ley 2460 de 2025).** El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

De igual forma, se establece el marco de derechos, principios, definiciones los criterios de política para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.

Ley 2460 de 2025, tiene por objeto: “OBJETO. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 1616 de 2013, y dictar otras disposiciones en materia de





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.

ARTÍCULO 5. EJES ESTRATÉGICOS. Para abordar esta problemática, se requiere implementar estrategias orientadas a:

1. **Promoción del bienestar emocional** en colegios, comunidades y entornos juveniles.
2. **Prevención del suicidio y consumo de sustancias psicoactivas** mediante campañas, talleres y acciones de acompañamiento psicosocial.
3. **Fortalecimiento de la atención psicosocial** en instituciones educativas y centros de atención primaria.
4. **Capacitación a docentes, cuidadores, líderes comunitarios y jóvenes** en primeros auxilios psicológicos y herramientas para el manejo de crisis.
5. **Habilitación de canales de atención confidencial y accesible**, como líneas telefónicas, chat y puntos de escucha juveniles.
6. **Fomento de espacios seguros de diálogo, participación juvenil y cultura del cuidado.**

ARTÍCULO 6. CONVERGENCIA DE LOS ACTORES. Para garantizar la implementación exitosa del presente Acuerdo, se promoverá la convergencia, coordinación y cooperación de los siguientes actores:

1. **Secretaría Distrital de Educación:**
 - Coordinará las acciones pedagógicas y logísticas dentro del sistema educativo oficial, orientando el desarrollo curricular y la capacitación docente.
2. **Instituciones Educativas Oficiales:**
 - Implementarán las actividades de enseñanza fomentando la participación activa de docentes, directivos, estudiantes y comunidad educativa.
3. **Estudiantes y Familias:**
 - Serán actores activos en el proceso educativo, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje.

ARTÍCULO 7. IMPACTO FISCAL. El presente Acuerdo no genera impacto fiscal para el Distrito de Barranquilla, dado que su implementación se realizará con base en la utilización de recursos humanos y logísticos ya disponibles en las instituciones educativas oficiales. Por lo tanto, no se requerirá asignación adicional de presupuesto ni la creación de nuevas estructuras o cargos para su ejecución.

ARTÍCULO 8. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN: La ejecución del presente Acuerdo se realizará mediante un enfoque participativo, articulado y





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

sostenible, basado en los siguientes lineamientos metodológicos:

1. Enfoque general

La implementación del presente proyecto se desarrollará bajo un enfoque preventivo, participativo e institucional, orientado a garantizar la seguridad física y emocional de los estudiantes mediante la integración de estrategias pedagógicas, de convivencia y salud mental dentro del currículo académico y la infraestructura escolar.

2. Etapas de implementación

Etapa 1. Diagnóstico situacional

Objetivo: Identificar las necesidades en materia de seguridad escolar, convivencia y salud emocional en cada institución educativa.

Actividades:

Aplicación de encuestas a estudiantes, docentes y padres de familia. Revisión de reportes de incidentes y protocolos existentes. Identificación de espacios físicos inseguros o de riesgo. Levantamiento de información sobre disponibilidad de profesionales en psicología o trabajo social.

Responsables: Secretaría de Educación Distrital, directivos docentes, comités de convivencia escolar.

Etapa 2. Diseño del plan institucional de seguridad y bienestar emocional

Objetivo: Elaborar un plan integral adaptado a las particularidades de cada institución.

Actividades:

Conformación de un Comité Institucional de Seguridad y Bienestar Emocional. Definición de protocolos de prevención y atención de situaciones de riesgo. Planeación del espacio de interacción docente-estudiante para diálogo emocional.

Asignación de un profesional idóneo vinculado al establecimiento educativo.

Responsables: Dirección de cada institución educativa con acompañamiento de la Secretaría de Educación.

Etapa 3. Implementación y ejecución

Objetivo: Poner en marcha las acciones pedagógicas y de seguridad definidas en el plan institucional.

Actividades:

Acondicionamiento físico de los espacios escolares (iluminación, señalización, cámaras, puntos seguros, etc.).

Inclusión del espacio de bienestar emocional en el horario académico. Capacitación docente en detección temprana de alertas emocionales y manejo





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

de crisis.

Realización de jornadas institucionales sobre autocuidado, convivencia y respeto.

Responsables: Instituciones educativas, docentes, profesionales de apoyo psicosocial.

Etapas 4. Seguimiento y evaluación (permanente)

Objetivo: Medir el impacto del proyecto y garantizar su sostenibilidad.

Actividades:

Evaluaciones bimestrales del clima escolar y niveles de satisfacción.

Registro de incidentes y casos atendidos por los profesionales de apoyo.

Reuniones trimestrales del Comité Institucional para revisión de avances.

Ajustes al plan según resultados y retroalimentación.

Responsables: Secretaría de Educación Distrital, coordinadores de convivencia, orientadores escolares.

Estrategias transversales

Capacitación continua: formación docente en salud mental, manejo de emociones y primeros auxilios psicológicos.

Participación estudiantil: fortalecimiento de personeros, mediadores y grupos juveniles.

Articulación interinstitucional: coordinación con Secretaría de Salud, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y comisarías de familia.

Comunicación institucional: campañas de sensibilización sobre la importancia de los espacios seguros y la salud emocional.

Cronograma general de ejecución

Etapas	Duración estimada	Periodo de ejecución
Diagnóstico situacional	1-2 meses	Enero – Febrero
Diseño del plan institucional	2 meses	Marzo – Abril
Implementación y ejecución	3-6 meses	Mayo – Octubre
Seguimiento y evaluación	Permanente	Durante todo el año académico

Resultados esperados

Instituciones educativas con infraestructura y protocolos de seguridad reforzados.



